

RESOLUCIÓN No. SEPS-INAF-DNA-2025-033

MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...).”;*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”;*

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)"*;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *"(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"*.
- Que,** el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *"Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)"*.
- Que,** el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación."*;
- Que,** en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *" 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas"*

www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: *“a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.”*; y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: *“(…) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025;
- Que,** con Acción de Personal No. 189 de 5 de febrero de 2025, que rige a partir del 5 de febrero de 2025, se nombró como Intendente Nacional Administrativo Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a Miguel Ángel Vaca Rogel;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-1722 de 29 de mayo de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación POA de la actividad: *“Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS - Quito”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0246 de 30 de mayo de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 136, correspondiente a la actividad *“Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS - Quito”*, para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-1747 de 2 de junio de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación POA de la actividad: *“Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS - Quito”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;

- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0251 de 2 de junio de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 139, correspondiente a la actividad “*Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS - Quito*”, para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-1774 de 3 de junio de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: “(...) **Justificación técnica** *La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria posee una flota vehicular que permite movilizar a los funcionarios, servidores y trabajadores institucionales cuando las circunstancias lo requieren. Esta flota está conformada por 5 vehículos a diésel, 18 vehículos y 2 motos a gasolina. La SEPS cuenta con un contrato vigente para los dos tipos de combustible, suscrito en junio de 2024, antes de que el Decreto No. 308 estableciera tanto el precio oficial del diésel para el segmento automotriz, como el precio variable de la gasolina fijado de manera mensual con un sistema de bandas, acorde con el precio internacional del petróleo. Una vez finalice este instrumento, será necesario se requiere realizar dos procesos de contratación para el servicio de abastecimiento de combustible, uno por cada tipo: diésel y gasolina (Extra o Extra con etanol), a fin de cumplir con las actividades planificadas por esta Superintendencia. En el caso del diésel, la actividad “Abastecimiento de combustible para el parque automotor de la SEPS – Quito”, que debe ser contratada a través de procedimiento especial, no se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contratación, razón por la cual es necesario incorporarla en el segundo cuatrimestre, a fin de contar con el servicio para los vehículos institucionales que ocupan este tipo de combustible. En el caso de la gasolina (extra o extra con etanol), la actividad “Abastecimiento de combustible para el parque automotor de la SEPS – Quito”, prevista para contratarse bajo el régimen común, está planificada inicialmente para el tercer cuatrimestre del año 2025. No obstante, con el fin de evitar la interrupción de las operaciones de los vehículos que utilizan gasolina, debido a la finalización del contrato vigente, resulta necesario adelantar esta contratación y ejecutarla de manera simultánea con la contratación del suministro de diésel. Por lo tanto, se propone trasladar este proceso al segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal. **Justificación económica** Para la contratación del abastecimiento de combustible con precio fijo (Diésel), el análisis de consumo de combustible efectuado por la Dirección Nacional Administrativa determinó que el monto a contratar es de USD 4.436,25 (cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA. La Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, que se sirva indicar que la actividad “Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS - Quito” está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA). En respuesta a la solicitud de certificación, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió la Certificación POA No. 136, correspondiente al presente ejercicio fiscal. Para la contratación del abastecimiento de combustible con precio variable (gasolina extra o extra con etanol), la SEPS elaboró el Estudio de Mercado para definir el presupuesto referencial. Este instrumento permitió definir el valor de la contratación por USD 15.795,27 (quince mil setecientos noventa y cinco con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, un monto más bajo que el constante en el Plan Anual de Contratación que es de USD*”

28.869,57, por la disminución de consumos respecto de la contratación anterior. La Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, que se sirva indicar que la actividad “Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS - Quito” está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA). En respuesta a la solicitud de certificación, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió la Certificación POA No. 139, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **Solicitud** Por las razones técnicas y económicas expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, en los siguientes términos: 1. Incorporar en el segundo cuatrimestre la contratación del “Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS –Quito” (para combustible Diésel), a través de Procedimiento Especial; y, 2. Modificar el monto de contratación del “Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS – Quito” (para gasolina Extra o Extra con etanol) y trasladar el proceso al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025.”;

Que, con fecha 03 de junio de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-1774, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el Intendente Nacional Administrativo Financiero, indican “(...) SE AUTORIZA LA REFORMA AL PAC (...)” y “(...) CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE”, respectivamente.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (quinta reforma), conforme se detalla a continuación:

a) Incorporar la siguiente contratación:

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
333400011	Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS – Quito	Procedimiento Especial	\$ 4.436,25	II

b) Modificar el monto y el cuatrimestre de implementación de la siguiente contratación:

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
612910013	Abastecimiento de combustibles para el parque automotor de la SEPS – Quito.	Menor cuantía	\$ 15.795,27	II

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director de Nacional de Comunicación e Imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2025.

MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		04-06-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		04-06-2025